



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 025 -2023-GR-CUSCO-MERISS-DE**

Cusco, 28 FEB 2023

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTO:**

El Informe N°194-2021-GR CUSCO/PM-DSLTL del 21 de julio del 2022 del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, el Informe N°417-2021-GR-CUSCO/PM-DE/AL del 04 de agosto del 2021 del Asesor Legal, el Informe N° 109-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSLTL-cdtg del 27 de agosto de 2021 del Inspector y Liquidador Técnico de Supervisión, el Informe N°002-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSLTL del 07 de enero del 2022 del Director de Supervisión y Liquidación, el Informe N°0003-2022-GRCUSCO-PM/DSLTL/OLIQLIQFIN-LMPY del 07 de abril del 2022 de la liquidadora financiera, y con lo demás que lo contiene;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Plan MERISS es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado por Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el 07 de diciembre de 1990, con la misión de contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de Proyectos de Riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos relacionados con la infraestructura de riego;

Que, el artículo 438º del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, economía y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión Integrada y sostenible del riego en cuencas";

Que, con Informe N°194-2021-GR CUSCO/PM-DSLTL del 21 de julio del 2022, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, concluye que respecto a la liquidación técnica se verifica que el monto de valorización física asciende a S/40'119,529.32 respecto a la liquidación financiera se puede verificar el acta de conciliación financiera evidenciando que el costo financiero del proyecto es de S/44'821,704.74;

Que, con Informe N°417-2021-GR-CUSCO/PM-DE/AL del 04 de agosto del 2021, el Asesor Legal solicita aclarar si se siguió el debido procedimiento para dicha finalidad, así mismo explicar el desfase encontrado antes mencionado a fin de deslindar responsabilidades;

Que, con Informe N° 109-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSLTL-cdtg del 27 de agosto de 2021, del Inspector y Liquidador Técnico de Supervisión, precisa que todo proyecto de inversión al final de su ejecución siempre presenta una diferencia entre su ejecución física y financiera, esa diferencia está constituida básicamente por el prorrateo de los gastos administrativos de la sede central con cargo al proyecto;

Que, con Informe N°002-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSLTL del 07 de enero del 2022, el Director de Supervisión y Liquidación solicita aprobación mediante acto resolutorio del expediente de liquidación del PIP "Irrigación Cañón del Apurímac" cuya ejecución se inició el 02 de enero del 2008 y concluyó el 13 de abril del 2013, por un monto total de S/44'821,704.74 y una valorización total final de S/40'119,529.32;

Que, con Informe N°0003-2022-GRCUSCO-PM/DSLTL/OLIQLIQFIN-LMPY del 07 de abril del 2022, la liquidadora financiera solicita que se debe remitir todos los antecedentes a la oficina de Asesoría Legal para su verificación y aprobación a través de acto resolutorio;

Que, resulta necesario precisar que la liquidación de obra pública es un acto administrativo, técnico y financiero, el cual es necesario para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos desarrollados en obra, así como señalar en forma específica el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluido y el estado operativo, en concordancia con los documentos que lo sustentan reflejado en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondientes, así como en las valorizaciones de obra, cuando se traten de obras por contrata y sobre la base de la revisión, conciliación y concordancia de toda la documentación sustentatoria







del gasto, que demuestre la correcta utilización de los recursos recibidos, cuya liquidación deberá sustentarse en la obra física ejecutada de acuerdo al Expediente Técnico, reflejada en la valorización final, la rendición final de cuentas, que viene a ser el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, además deben reflejar la inversión realizada durante el desarrollo del proyecto;

Que, la liquidación física-financiera de un proyecto u obra pública, esta conceptualizada como el proceso o acción final de ejecutar actos administrativos de verificación, conciliación y concordancia entre lo realmente ejecutado y lo que estuvo previsto, planeado y programado en los documentos que sustentaron su aprobación, tanto técnica como financiera, los mismo que son obligatorios de realizar al haber concluido los trabajos físicos de construcción y acabados, como **Liquidación Final** (es decir obra concluida apta para su puesta en servicio) cuyos objetivos los podemos resumir en los siguientes términos: a) definir las características técnicas con que se ha ejecutado la obra para su registro y control patrimonial estableciendo su estado operativo (**Liquidación Técnica**), b) determinar el costo final de la obra (**Liquidación Financiera**), c) culminar la fase de inversión, relativa a la etapa de ejecución, d) regularizar y sanear la documentación sustentatoria para transferirla al sector correspondiente para su administración y gestión operativa;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°293-2016-GR CUSCO/GGR, se aprueba la **Directiva N°005-2016-GR CUSCO/GR**, sobre "**Normas para el Proceso de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional del Cusco**", asimismo, la **Resolución de Contraloría General de la República N°195-88-CG** del 18 de julio de 1988, que tiene por objeto orientar y normar dichos procesos, así como implementar las acciones pertinentes a la conclusión de las obras determinando el costo de cada una de ellas;

Que, en cumplimiento a las normas técnicas se ha procedido a elaborar la Liquidación Técnica del Proyecto: "Irrigación Cañón del Apurímac", encargándose dicha labor mediante Contrato N°084-2020-GR CUSCO-PERPM-DE a la Consultora Ing. Civil Yolanda Ramos Lovatón con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) 57747;

Que, con **Resolución Directoral N° 240-2007-GR-CUSCO/PERPM-DE**, emitida por la Dirección Ejecutiva, en fecha 28 de diciembre del 2007, se manifiesta entre otros considerandos: Que, el **costo de Infraestructura** del Primer Expediente Tramo I (km 0 + 000 al km 3 + 832.767) alcanza la suma de **S/. 5'531,102.00**, distribuido de la siguiente forma: Costo Directo de Infraestructura: S/. 4'758,552.00 Nuevos soles; Gastos Generales (13.11%) S/. 623,846.00 Nuevos Soles, Gastos de Supervisión (3.12%) S/. 148,704.00 Nuevos Soles, y en su Artículo Primero: Aprueba el expediente Técnico Tramo I (km 0 + 000 al km 3 + 832.767) formulado del Proyecto "Irrigación Cañón del Apurímac" ubicado en los distritos de Espinar y Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento del Cusco; y en su Artículo Segundo: Autoriza la ejecución del Proyecto: "Irrigación Cañón del Apurímac" en el Tramo I (km 0 + 000 al km 3 + 832.767) en cuanto concierne a la ejecución de obras civiles, con un presupuesto total de S/. 5'476,205 nuevos soles de acuerdo al expediente técnico Tramo I formulado;

Que, con **Resolución Directoral N° 185-2009-GR-CUSCO/PERPM-DE**, emitida por la Dirección Ejecutiva, en fecha 11 de noviembre del 2009, en cuyo Artículo Primero: **Aprueba el Expediente Técnico del Proyecto Irrigación Cañón de Apurímac - Tramo III** (km 7 + 840 @ km 31 + 180) ubicado en los distritos de Coporaque y Espinar, Provincia de Espinar, Región de Cusco, a cargo de la Unidad Ejecutora: 003 Plan MERISS Inka, Función 10 Agropecuaria, Programa 025 Riego Sub Programa 0050, Infraestructura 2 031508 Irrigación "Cañón de Apurímac, Fuente de financiamiento Recursos Determinados que se ejecutará por la modalidad de ejecución por Administración Directa, y en su Artículo Segundo, Autoriza la ejecución física del Proyecto Irrigación Cañón de Apurímac, Tramo III (km 7 + 840 @ km 31 + 180), que conforme al Expediente Técnico, cuenta con un presupuesto total de **S/. 20'418,266.57** (Veinte Millones Cuatrocientos dieciocho mil doscientos sesenta y seis con 57/100 Nuevos Soles), con fondos recursos Determinados, sujetándose a las normas técnicas que regulan la ejecución de obras y Directivas internas;

Que, con **Resolución Directoral N° 262-2009-GR-CUSCO/PERPM-DE**, emitida por la Dirección Ejecutiva, en fecha 16 de diciembre del 2009, en cuyo Artículo Primero: **Aprueba el expediente Técnico Obras Especiales - Acueducto; Parte I del Proyecto de Irrigación Cañón de Apurímac**, ubicado en los distritos de Coporaque y Espinar, Provincia de Espinar, Región de Cusco, con cargo al Proyecto Irrigación Cañón de Apurímac, Unidad Ejecutora: 003 Plan MERISS, Función 10 Agropecuaria, Programa 025 Riego Sub Programa 0050, Infraestructura 2 031508 Irrigación Cañón de Apurímac, Fuente de financiamiento Recursos Determinados que se ejecutará por la modalidad de Ejecución Indirecta (Concurso Oferta a suma alzada) y en su Artículo Segundo Autoriza la ejecución física Obras Especiales - Acueductos Parte I del Proyecto de Irrigación







Cañón de Apurímac, de acuerdo al Expediente Técnico el presupuesto base de obra asciende a **S/. 2'620,139.88** (Dos millones seiscientos veinte mil ciento treinta y nueve con 88/100 nuevos soles);

Que, con **Resolución Directoral N° 122-2011-GR-CUSCO/PERPM-DE**, emitida por la Dirección Ejecutiva, en fecha 03 de agosto del 2011, en cuyo Artículo Primero: Aprueba el Presupuesto Reformulado del Proyecto Irrigación Cañón de Apurímac, Tramos I, II y III por un monto total de **S/. 44'703,770.70** (Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Tres Mil, Setecientos Setenta con 70/100 Nuevos soles), siendo el presupuesto según el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

N°	COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO TOTAL APROBADO POR EXPEDIENTE TÉCNICO S/.
1	Elaboración de Expediente Técnico	513,080.43
2	Obras	
2.1	Tramo I (Km 0 + 000 @ km 3 + 832)	5'531,101.58
2.2	Tramo II (Km 3 + 852.45 @ km 7 + 840)	7'465,350.92
2.3	Tramo III (Km 7 + 840 @ km 31 + 180)	20'418,266.57
2.4	Sifón Invertido (Km 10 + 050 @ km 10 + 240)	1'339,944.40
2.5	Canales Laterales	4'792,082.07
2.6	Acueductos N° 1, 2, 3, 4 y 5	2'796,451.75
3	Acciones de Capacitación y Transferencia	1'702,493.00
4	Acciones de Mitigación Medio Ambiente	145,000.00
<b>TOTAL PROYECTO</b>		<b>44'703,770.70</b>

Que, en su artículo Segundo: Aprueba el Expediente del Adicional de obra N° 01 del Proyecto de Irrigación Cañón del Apurímac – Tramos I, II y III, por Modificaciones NO Sustanciales (Mayores metrados, partidas nuevas, cambio de especificaciones técnicas y adicionales sin GG y GS por un monto de S/. 7'599,853.48 (Siete Millones quinientos Noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y tres con 48/100 Nuevos Soles), en su Artículo Tercero Aprueba el Expediente de Deductivos de obra N° 01 del Proyecto de Irrigación Cañón de Apurímac Tramos I, II y III, por un monto de S/. 4'941,932.18 (Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y un Mil Novecientos Treinta y dos con 18/100 Nuevos soles) y en su Artículo Cuarto: Aprueba el Adicional Neto por S/. 2'657,921.29 (Dos Millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos veintinueve con 29/100 Nuevos Soles) resultado de la diferencia del Adicional N° 01 por S/. 7'599,853.48 y el Deductivo de Obra N° 01 S/. 4'941,932.18 del Proyecto de Irrigación Cañón del Apurímac Tramos I, II y III que representa el 8.67% respecto al monto viabilizado y 5.95% respecto al monto total de Expediente Técnico reformulado;

Que, con **Resolución Directoral N° 266-2011-GR-CUSCO/PERPM-DE**, emitida por la Dirección Ejecutiva, en fecha 29 de diciembre del 2011, en cuyo Artículo Primero se indica: **“Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 033-2009-GR CUSCO-PERPM-DE ejecutada por el CONSORCIO SAN PEDRO, constituido por las empresas Construcciones Civiles Portuarias, Consorcio JERGO, Contratistas y Consultores asesores Ingenieros Proyectistas S.,A, y Flavio Salas Guzmán, correspondiente a la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: “Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obras de Arte Especiales Acueductos – parte I del Proyecto de Irrigación Cañón del Apurímac del Plan Meriss Inka” ubicado en la provincia de Espinar Departamento del Cusco por el monto de S/. 2'794,788.80 (Dos Millones Setecientos Noventa y cuatro Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 80/100 Nuevos Soles) incluido IGV con saldo a cargo del Contratista de S/. 1,662.96 (Mil seiscientos sesenta y dos con 96/100 Nuevos soles) Includo IGV y aprobar la penalidad generada por retraso injustificado en la entrega del Expediente Técnico, ascendente a S/. 15,924.48 (Quince Mil Novecientos veinticuatro con 48/100 Nuevos soles) incluido IGV tal como está detallado en el Anexo N° 01 de Liquidación final de Elaboración de Expediente Técnico y Anexo N° 02 Liquidación Final de Obra, que forman parte integrante de la presente Resolución”**. Por otro lado, en su Artículo Segundo indica: **“Autorizar a la Dirección de Administración para que realice los tramites correspondiente para la incorporación del saldo a cargo del contratista ascendente, de S/. 1,662.96 (Mil seiscientos Sesenta y dos con 96/100 Nuevos Soles) incluido IGV, que fue depositado mediante Cheque N° 06960714-1-002-285-000000222-50 del Banco de la Nación a la cuenta N° 161-111309 Donaciones y Transferencias del Plan Meriss Inka”** y finalmente en su Artículo Tercero: menciona **“Hacer de conocimiento de la presente Resolución directoral al CONSORCIO SAN PEDRO y demás instancias pertinentes, con las formalidades prescritas por ley”**;

Que, con **Resolución Directoral N° 110-2012-GR-CUSCO/PERPM-DE**, emitida por la Dirección Ejecutiva, en fecha 27 de julio del 2012, en cuyo Artículo Primero indica: **“Aprobar el expediente Técnico de los Canales Laterales del Proyecto “Irrigación Cañón del Apurímac” ubicado geográficamente entre las coordenadas (14°47'54”) Latitud Sur y (71°27'12”) Longitud Oeste, estrato altitudinal comprendido en los 3,927**







msnm. Políticamente involucra a las comunidades campesinas de Hancococahua, Manturca, Huarca, Huisa Ccollana, Hancamayo, Hatun Ayracollana, Hanansaya Ccollana, Chiscata, Suero y Cama, Apachacco y Apachillanca de los distritos de Coporaque y Espinar, Provincia de Espinar de la Región Cusco, con un presupuesto total de S/. 5'507,242.55 (cinco Millones quinientos siete mil doscientos cuarenta y dos con 55/100 nuevos soles), la misma que consta de 02 volúmenes y un anillado...". En tanto que, en su Artículo Segundo: Autoriza la ejecución física del proyecto "Canales Laterales del Proyecto de Irrigación Cañón de Apurímac" en las comunidades Campesinas de Hanansaya Ccollana, Chiscata, Suero y Cama, Apachacco y Apachillanca de los distritos de Coporaque y Espinar, Provincia de Espinar, con Código SNIP 26692, a cargo de la Unidad de Gestión Zonas Altoandinas del Plan MERISS Inka, en cuanto concierne a la ejecución de las obras civiles, **con un Presupuesto total de S/. 5'507,242.55** (Cinco Millones Quinientos Siete Mil Doscientos Cuarenta y dos con 55/100 Nuevos soles) de acuerdo al presupuesto del Expediente Técnico de Obras Civiles;

Que, con **Resolución Directoral N° 119-2012-GR-CUSCO/PERPM-DE**, emitida por la Dirección Ejecutiva, en fecha 17 de setiembre del 2012, en cuyo Artículo Primero: **Aprueba el Expediente Técnico del Sifón Invertido Tucerurumayo del Proyecto de Irrigación Cañón del Apurímac**, que está ubicado en el distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Región Cusco, el mismo que tiene una capacidad para un caudal de 2.50 m<sup>3</sup>/seg, una longitud horizontal de 179.80 m y total 182.20 m, ubicada en la progresiva km 10 + 060 del canal principal del Proyecto de Irrigación Cañón de Apurímac, con un monto presupuestal total de S/. 1'165,035.17 Nuevos Soles (Un Millón Ciento Sesenta y cinco Mil Treinta y Cinco con 17/100 Nuevos Soles), la misma que consta de un anillado en 139 folios. Así mismo, en su Artículo Segundo, Autoriza la ejecución física del Expediente técnico Sifón Invertido Tucerurumayo del Proyecto de Irrigación Cañón de Apurímac de la Unidad de Gestión Zonas Alto Andinas del Plan MERISS Inka, en cuanto conciernen a la ejecución de las obras civiles, **con un presupuesto total de S/. 1'165,035.17** (Un Millón ciento Sesenta y cinco Mil Treinta y Cinco con 17/100 Nuevos Soles) de acuerdo al Expediente Técnico de Obras Civiles;

Que, con **Resolución Directoral N° 059-2013-GR-CUSCO/PERPM-DE**, emitida por la Dirección Ejecutiva, en fecha 26 de diciembre del 2013, en cuyo Artículo Primero: **Aprueba el Expediente Técnico de "Mitigación de Impacto Ambiental"** componente del PIP Irrigación Cañón del Apurímac, con código SNIP 26692 con un presupuesto de S/. 330,000.00 (Trescientos Treinta Mil con 00/100 Nuevos Soles), la misma que consta de un tomo (Informe Principal). Así mismo, en su Artículo Segundo, Autoriza la ejecución física del Expediente Técnico de "Mitigación de Impacto Ambiental" componente PIP Irrigación Cañón de Apurímac **S/. 330,000.00** (Trescientos Treinta Mil con 00/100 Nuevos soles);

Que, con **Resolución Directoral N° 013-2016-GR-CUSCO/PERPM-DE**, emitida por la Dirección Ejecutiva, en fecha 10 de marzo del 2016, en cuyo Artículo Primero indica: **"Aprobar los Expedientes Técnico de Adicionales y Deductivos de Obra, por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Cambio de Especificaciones Técnicas, del Proyecto "Irrigación Cañón de Apurímac", que reformula el Presupuesto Inicial del Proyecto a un monto de S/. 4'804,125.71 (Cuarenta y un Millones Ochocientos Cuatro Mil ciento Veinticinco con 71/100 Nuevos Soles), contenido en tres (03) Archivos, que comprende Memoria Descriptiva, Estructura Presupuestal, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra, Planos y copias del Cuaderno de Obra), con los cuales la estructura Presupuestal Final del Proyecto es el siguiente":**

N°	COMPONENTES DEL PROYECTO	COSTO NIVEL DE EXP. TÉCNICO APROBADO (A)	ADICIONALES Y DEDUCTIVOS		
			ADICIONALES DE OBRA N° 01 APROBADO CON R.D. N° 122-2011-GR CUSCO-PERPM-DE (B)	ADICIONALES DE OBRA N° 02 (C)	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL FINAL (A) + (B) + (C)
		S/.	S/.	S/.	S/.
1	Componente Obras (Adm. Directa)				
1.1	Tramo I (00 + 000 a 3 + 832 km)	5'531,101.58	2'511,313.36		8'042,414.94
1.2	Tramo II (3 + 852.45 a 7 + 840 km)	7'465,350.92	-592,267.74		6'873,083.18
1.3	Tramo III (7 + 840 a 31 + 180 km)	20'418,266.57	738,875.67	91,756.17	21'248,898.14
1.4	Sifón Invertido (10 + 060 a 10 + 240)	1'165,035.17		-141,294.93	1'023,740.24
1.5	Canales Laterales	5'507,242.55		-891,253.61	4'615,988.94
		40'086,996.79	2'657,921.29	-940,792.37	41'804,125.71







Que, la Liquidación Técnica ha establecido que, la **Valorización Física** asciende a **\$/ 40'119,524.32**, que representa una variación del 11.12%, correspondiente al prorrateo de gastos administrativos de la sede central, elaboración de expediente técnico, entre otros;

Que, de acuerdo al expediente de Liquidación Financiera, cuya Acta de Conciliación fue suscrita el 17 de mayo del 2019, en señal de Conformidad, por la Responsable de Contabilidad C.P.C. Gregoria Tello de Cárdenas y el CPC Teobaldo Gallegos Zegarra por la Oficina Regional de Administración y por otra parte suscriben, la CPC Mariella Puelles Yañez, Liquidador Financiero y la CPC Martha M. Fernández Mendoza por la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, en el ítem CONCLUSIONES, sub ítem N° 7 menciona: "Finalmente, se ha determinado el Costo del Proyecto PIP Irrigación Cañón de Apurímac en 44'821,704.74 Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Veintiún Mil Setecientos Cuatro con 74/100 soles por toda fuente de financiamiento, el mismo que incluye el prorrateo de gastos administrativos, así como integra el costo por Mitigación de Impacto Ambiental, así como absorbe el costo de Elaboración de Expediente Técnico, Elaboración de Estudios de Pre Inversión, Transferencia Interna de Materiales Recibidos, Donación de Materiales". Siendo que se establece el costo total del proyecto, en menester especificar que ese monto es por toda fuente de financiamiento comprendida entre los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015;

Que, de acuerdo al expediente de Liquidación Financiera, el **COSTO TOTAL DEL PROYECTO IRRIGACION CAÑÓN DE APURÍMAC**, asciende a un monto de **\$/ 44'821,704.74 (Cuarenta y Cuatro Millones; Ochocientos; Veintiún Mil Setecientos; Cuatro con 74/100 soles)**, por toda fuente de financiamiento comprendida entre los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015;

Que, el **Acta de Conciliación Financiera** que integra el Expediente de Liquidación Financiera, es suscrita **en fecha 17 de mayo del 2019** en señal de Conformidad, por la Responsable de Contabilidad C.P.C. Gregoria Tello de Cárdenas y el CPC Teobaldo Gallegos Zegarra por la Oficina Regional de Administración y por otra parte suscriben, la CPC Mariella Puelles Yañez, Liquidador Financiero y la CPC Martha M. Fernández Mendoza por la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos;

Que, la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Irrigación Cañón de Apurímac, ha sido elaborada sujetándose a la Directiva N°005-2016-GR CUSCO/GR, sobre "Normas para el Proceso de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional del Cusco", aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional N°293-2016-GR CUSCO/GGR;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N°005-2021-GR CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N°016-2023-GR CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la Liquidación Técnico Financiera de la Obra: **PROYECTO DE IRRIGACION CAÑÓN DE APURÍMAC**, ubicado en los Distritos de Coporaque y Espinar, Provincia de Espinar, Región Cusco, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa e Indirecta por el Proyecto Especial Regional Plan MERISS INKA, y el CONSORCIO SAN PEDRO, constituido por las empresas Construcciones Civiles Portuarias, Consorcio JERGO, Contratistas y Consultores asesores Ingenieros Projectistas S.,A, y Flavio Salas Guzmán respectivamente cuya ejecución se inició el 02 de enero 2008 y concluyó el 13 de abril del 2013, por un monto total de **\$/ 44'821,704.74** (Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Veintiún Mil, Setecientos cuatro con 74/100 Nuevos Soles) y una valorización total final de **\$/ 40'119,524.32** (Cuarenta Millones Ciento Diecinueve Mil, Quinientos Veinticuatro con 32/100 Nuevos Soles), con el siguiente detalle:

MONTO PIP APROBADO (SNIP)	MONTO APROBADO Y EXPEDIENTE MODIFICADO
S/. 30'861,941.00	S/. 44'703,770.70
MONTO VALORIZADO (LIQUIDACION TECNICA)	MONTO VERIFICADO (LIQUIDACION FINANCIERA)
S/. 40'119,524.32	S/44'821,704.74





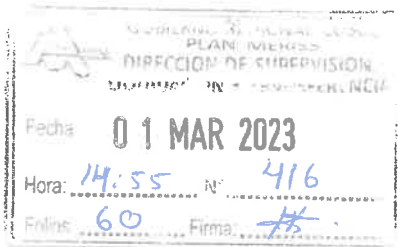
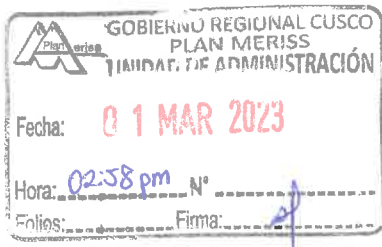


**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER,** por intermedio de la Unidad de Administración, para que la Oficina de Contabilidad, efectuó la rebaja contable respectiva del presupuesto ejecutado del Expediente de Liquidación Financiera de dicha obra.

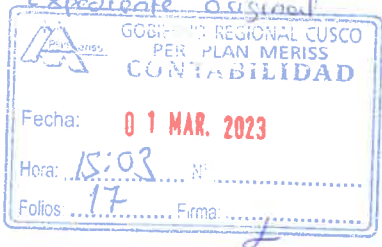
**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Plan MERISS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚPLASE.**

*[Handwritten signature]*  
**ING. LUCHO SALCEDO CACERES**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**PLAN MERISS**



*2 Archivos + 2 anexo Expediente original*



**C.C.**

- Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia.
- Dirección de Infraestructura Hidráulica
- Unidad de Administración.
- Contabilidad
- Asesoría Legal.
- Archivo





## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 28 FEB 2023

Nº: 584

DOCUMENTO: Informe N° 81-2023-GO.CUSCO/MERISS-D.L.

ASUNTO: Liquidación técnica financiera del PIP Cañon de Apurimac.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>D. LEGOS</u>		<u>53 +</u> <u>02 curch +</u> <u>02 millados</u>	

**INDICACIONES:**

- |                           |                             |                         |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención       | 8. Preparar Respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar                 | 16. Su Conocimiento     |
| 3. Participar en reunión  | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver Interesado    | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria       | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                  | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

Observaciones:

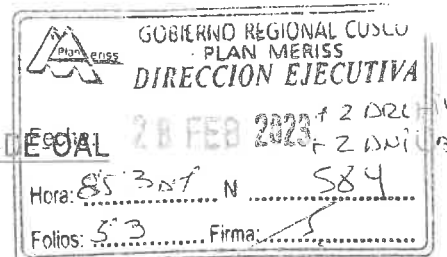


Trabajemos  
**Integridad**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS

Ing. Luchio Salcedo Cáceres  
 DIRECTOR EJECUTIVO



**INFORME N° 81-2023-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE-AL**

**A :** ING. LUCHO SALCEDO CACERES  
DIRECTOR EJECUTIVO.

**ASUNTO :** LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DEL PIP CAÑON DE APURIMAC.

**REFERENCIA :** A) INFORME N°0003-2022-GRCUSCO-PM/DSL/OLIQ/LIQFIN-LMPY  
B) INFORME N°002-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSL  
C) INFORME N° 109-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSL-CDTG  
D) INFORME N°417-2021-GR-CUSCO/PM-DE/AL  
E) INFORME N°194-2021-GR CUSCO/PM-DSL

**FECHA :** CUSCO, 23 DE FEBRERO DEL 2023

Previo cordial saludo, me dirijo a Ud., a efecto de alcanzar a su despacho el presente Informe, como sigue:

**I. ANTECEDENTES:**

1. Con Informe N°194-2021-GR CUSCO/PM-DSL del 21 de julio del 2022, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, concluye que respecto a la liquidación técnica se verifica que el monto de valorización física asciende a S/40'119,529.32 respecto a la liquidación financiera se puede verificar el acta de conciliación financiera evidenciando que el costo financiero del proyecto es de S/44'821,704.74.
2. Con Informe N°417-2021-GR-CUSCO/PM-DE/AL del 04 de agosto del 2021, el Asesor Legal solicita aclarar si se siguió el debido procedimiento para dicha finalidad, así mismo explicar el desfase encontrado antes mencionado a fin de deslindar responsabilidades.
3. Con Informe N° 109-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSL-ctdg del 27 de agosto de 2021, del Inspector y Liquidador Técnico de Supervisión, precisa que todo proyecto de inversión al final de su ejecución siempre presenta una diferencia entre su ejecución física y financiera, esa diferencia está constituida básicamente por el prorrateo de los gastos administrativos de la sede central con cargo al proyecto.
4. Con Informe N°002-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSL del 07 de enero del 2022, el Director de Supervisión y Liquidación solicita aprobación mediante acto resolutorio del expediente de liquidación del PIP "Irrigación Cañón del Apurímac" cuya ejecución se inició el 02 de enero del 2008 y concluyó el 13 de abril del 2013, por un monto total de S/44'821,704.74 y una valorización total final de S/40'119,529.32.
5. Con Informe N°0003-2022-GRCUSCO-PM/DSL/OLIQ/LIQFIN-LMPY del 07 de abril del 2022, la liquidadora financiera solicita que se debe remitir todos los antecedentes a la oficina de Asesoría Legal para su verificación y aprobación a través de acto resolutorio.

**II. ANÁLISIS:**

1. El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva (PLAN MERISS) es un órgano desconcentrado y/o unidad ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten, conforme se ve de los artículos 1 y 2 de su Manual de Operaciones.





2. El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, economía y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión Integrada y sostenible del riego en cuencas".
3. Resulta necesario precisar que la liquidación de obra pública es un acto administrativo, técnico y financiero, el cual es necesario para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos desarrollados en obra, así como señalar en forma específica el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluido y el estado operativo, en concordancia con los documentos que lo sustentan reflejado en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondientes, así como en las valorizaciones de obra, cuando se traten de obras por contrata y sobre la base de la revisión, conciliación y concordancia de toda la documentación sustentatoria del gasto, que demuestre la correcta utilización de los recursos recibidos, cuya liquidación deberá sustentarse en la obra física ejecutada de acuerdo al Expediente Técnico, reflejada en la valorización final, la rendición final de cuentas, que viene a ser el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, además deben reflejar la inversión realizada durante el desarrollo del proyecto.
4. La liquidación física-financiera de un proyecto u obra pública, esta conceptuada como el proceso o acción final de ejecutar actos administrativos de verificación, conciliación y concordancia entre lo realmente ejecutado y lo que estuvo previsto, planeado y programado en los documentos que sustentaron su aprobación, tanto técnica como financiera, los mismo que son obligatorios de realizar al haber concluido los trabajos físicos de construcción y acabados, como **Liquidación Final** (es decir obra concluida apta para su puesta en servicio) cuyos objetivos los podemos resumir en los siguientes términos: a) definir las características técnicas con que se ha ejecutado la obra para su registro y control patrimonial estableciendo su estado operativo (**Liquidación Técnica**), b) determinar el costo final de la obra (**Liquidación Financiera**), c) culminar la fase de inversión, relativa a la etapa de ejecución, d) regularizar y sanear la documentación sustentatoria para transferirla al sector correspondiente para su administración y gestión operativa.
5. Mediante **Resolución Gerencial Regional N°293-2016-GR CUSCO/GGR**, se aprueba la **Directiva N°005-2016-GR CUSCO/GR**, sobre "Normas para el Proceso de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional del Cusco", asimismo, la **Resolución de Contraloría General de la República N°195-88-CG** del 18 de julio de 1988, que tiene por objeto orientar y normar dichos procesos, así como implementar las acciones pertinentes a la conclusión de las obras determinando el costo de cada una de ellas.
6. En cumplimiento a las normas técnicas se ha procedido a elaborar la Liquidación Técnica del Proyecto: "Irrigación Cañón del Apurímac", encargándose dicha labor mediante Contrato N°084-2020-GR CUSCO-PERPM-DE a la Consultora Ing. Civil Yolanda Ramos Lovatón con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) 57747.
7. Con **Resolución Directoral N° 240-2007-GR-CUSCO/PERPM-DE**, emitida por la Dirección Ejecutiva, en fecha 28 de diciembre del 2007, se manifiesta entre otros considerandos: Que, el **costo de Infraestructura** del Primer Expediente Tramo I (km 0 + 000 al km 3 + 832.767) alcanza la suma de **S/. 5'531,102.00**, distribuido de la siguiente forma: Costo Directo de Infraestructura: S/. 4'758,552.00 Nuevos soles; Gastos Generales (13.11%) S/. 623,846.00 Nuevos Soles, Gastos de Supervisión (3.12%) S/. 148,704.00 Nuevos Soles, y en su Artículo Primero: Aprueba el expediente Técnico Tramo I (km 0 + 000 al km 3 + 832.767) formulado del Proyecto "Irrigación Cañón del Apurímac" ubicado en los distritos de Espinar y Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento del Cusco; y en su Artículo Segundo: Autoriza la ejecución del Proyecto: "Irrigación Cañón del Apurímac" en el Tramo I (km 0 + 000 al km 3 + 832.767) en cuanto concierne a la ejecución de obras civiles, con un presupuesto total de S/. 5'476,205 nuevos soles de acuerdo al expediente técnico Tramo I formulado.





8. Con **Resolución Directoral N° 185-2009-GR-CUSCO/PERPM-DE**, emitida por la Dirección Ejecutiva, en fecha 11 de noviembre del 2009, en cuyo Artículo Primero: **Aprueba el Expediente Técnico del Proyecto Irrigación Cañón de Apurímac - Tramo III** (km 7 + 840 @ km 31 + 180) ubicado en los distritos de Coporaque y Espinar, Provincia de Espinar, Región de Cusco, a cargo de la Unidad Ejecutora: 003 Plan MERISS Inka, Función 10 Agropecuaria, Programa 025 Riego Sub Programa 0050, Infraestructura 2 031508 Irrigación "Cañón de Apurímac, Fuente de financiamiento Recursos Determinados que se ejecutará por la modalidad de ejecución por Administración Directa, y en su Artículo Segundo, Autoriza la ejecución física del Proyecto Irrigación Cañón de Apurímac, Tramo III (km 7 + 840 @ km 31 + 180), que conforme al Expediente Técnico, cuenta con un presupuesto total de **S/. 20'418,266.57** (Veinte Millones Cuatrocientos dieciocho mil doscientos sesenta y seis con 57/100 Nuevos Soles), con fondos recursos Determinados, sujetándose a las normas técnicas que regulan la ejecución de obras y Directivas internas.
9. Con **Resolución Directoral N° 262-2009-GR-CUSCO/PERPM-DE**, emitida por la Dirección Ejecutiva, en fecha 16 de diciembre del 2009, en cuyo Artículo Primero: **Aprueba el expediente Técnico Obras Especiales - Acueductos Parte I del Proyecto de Irrigación Cañón de Apurímac**, ubicado en los distritos de Coporaque y Espinar, Provincia de Espinar, Región de Cusco, con cargo al Proyecto Irrigación Cañón de Apurímac, Unidad Ejecutora: 003 Plan MERISS, Función 10 Agropecuaria, Programa 025 Riego Sub Programa 0050, Infraestructura 2 031508 Irrigación Cañón de Apurímac, Fuente de financiamiento Recursos Determinados que se ejecutará por la modalidad de Ejecución Indirecta (Concurso Oferta a suma alzada) y en su Artículo Segundo Autoriza la ejecución física Obras Especiales - Acueductos Parte I del Proyecto de Irrigación Cañón de Apurímac, de acuerdo al Expediente Técnico el **presupuesto base de obra asciende a S/. 2'620,139.88** (Dos millones seiscientos veinte mil ciento treinta y nueve con 88/100 nuevos soles).
10. Con **Resolución Directoral N° 122-2011-GR-CUSCO/PERPM-DE**, emitida por la Dirección Ejecutiva, en fecha 03 de agosto del 2011, en cuyo Artículo Primero: Aprueba el Presupuesto Reformulado del Proyecto Irrigación Cañón de Apurímac, Tramos I, II y III por un monto total de **S/. 44'703,770.70** (Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Tres Mil, Setecientos Setenta con 70/100 Nuevos soles), siendo el presupuesto según el siguiente detalle:



RESUMEN DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

N°	COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO TOTAL APROBADO POR EXPEDIENTE TÉCNICO S/.
1	Elaboración de Expediente Técnico	513,080.43
2	Obras	
2.1	Tramo I (Km 0 + 000 @ km 3 + 832)	5'531,101.58
2.2	Tramo II (Km 3 + 852.45 @ km 7 + 840)	7'465,350.92
2.3	Tramo III (Km 7 + 840 @ km 31 + 180)	20'418,266.57
2.4	Sifón Invertido (Km 10 + 050 @ km 10 + 240)	1'339,944.40
2.5	Canales Laterales	4'792,082.07
2.6	Acueductos N° 1, 2, 3, 4 y 5	2'796,451.75
3	Acciones de Capacitación y Transferencia	1'702,493.00
4	Acciones de Mitigación Medio Ambiente	145,000.00
<b>TOTAL PROYECTO</b>		<b>44'703,770.70</b>

11. En su artículo Segundo: Aprueba el Expediente del Adicional de obra N° 01 del Proyecto de Irrigación Cañón del Apurímac – Tramos I, II y III, por Modificaciones NO Sustanciales (Mayores metrados, partidas nuevas, cambio de especificaciones técnicas y adicionales sin GG y GS por un monto de S/. 7'599,853.48 (Siete Millones quinientos Noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y tres con 48/100 Nuevos Soles), en su Artículo Tercero Aprueba el Expediente de Deductivos de obra N° 01 del Proyecto de Irrigación Cañón de Apurímac Tramos I, II y III, por un monto de S/. 4'941,932.18 (Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y un Mil Novecientos Treinta y dos con 18/100 Nuevos soles) y en su Artículo Cuarto: Aprueba el Adicional Neto por S/. 2'657,921.29 (Dos Millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos veintiuno con 29/100 Nuevos Soles) resultado de la diferencia del Adicional N° 01 por S/. 7'599,853.48 y el Deductivo de Obra N° 01 S/. 4'941,932.18 del Proyecto de Irrigación Cañón del Apurímac Tramos I, II y III que representa el 8.67% respecto al monto viabilizado y 5.95% respecto al monto total de Expediente Técnico reformulado.



12. Con **Resolución Directoral N° 266-2011-GR-CUSCO/PERPM-DE**, emitida por la Dirección Ejecutiva, en fecha 29 de diciembre del 2011, en cuyo Artículo Primero se indica: "**Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 033-2009-GR CUSCO-PERPM-DE** ejecutada por el **CONSORCIO SAN PEDRO**, constituido por las empresas **Construcciones Civiles Portuarias, Consorcio JERGO, Contratistas y Consultores asesores Ingenieros Projectistas S.,A, y Flavio Salas Guzmán**, correspondiente a la **Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obras de Arte Especiales Acueductos – parte I del Proyecto de Irrigación Cañón del Apurímac del Plan Meriss Inka"** ubicado en la provincia de **Espinar Departamento del Cusco** por el monto de **S/. 2'794,788.80 (Dos Millones Setecientos Noventa y cuatro Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 80/100 Nuevos Soles)** incluido IGV con saldo a cargo del Contratista de **S/. 1,662.96 (Mil seiscientos sesenta y dos con 96/100 Nuevo soles)** Incluido IGV y aprobar la penalidad generada por retraso injustificado en la entrega del Expediente Técnico, ascendente a **S/. 15,924.48 (Quince Mil Novecientos veinticuatro con 48/100 Nuevos soles)** incluido IGV tal como está detallado en el **Anexo N° 01 de Liquidación final de Elaboración de Expediente Técnico y Anexo N° 02 Liquidación Final de Obra, que forman parte integrante de la presente Resolución**". Por otro lado, en su Artículo Segundo indica: "**Autorizar a la Dirección de Administración para que realice los tramites correspondiente para la incorporación del saldo a cargo del contratista ascendente, de S/. 1,662.96 (Mil seiscientos Sesenta y dos con 96/100 Nuevos Soles)** incluido IGV, que fue depositado mediante **Cheque N° 06960714-1-002-285-000000222-50 del Banco de la Nación a la cuenta N° 161-111309 Donaciones y Transferencias del Plan Meriss Inka**" y finalmente en su Artículo Tercero: menciona "**Hacer de conocimiento de la presente Resolución directoral al CONSORCIO SAN PEDRO y demás instancias pertinentes, con las formalidades prescritas por ley**".
13. Con **Resolución Directoral N° 110-2012-GR-CUSCO/PERPM-DE**, emitida por la Dirección Ejecutiva, en fecha 27 de julio del 2012, en cuyo Artículo Primero indica: "**Aprobar el expediente Técnico de los Canales Laterales del Proyecto "Irrigación Cañón del Apurímac" ubicado geográficamente entre las coordenadas (14°47'54") Latitud Sur y (71°27'12") Longitud Oeste, estrato altitudinal comprendido en los 3,927 msnm. Políticamente involucra a las comunidades campesinas de Hancocchahua, Manturca, Huarca, Huisa Ccollana, Hanccamayo, Hatun Ayracollana, Hanansaya Ccollana, Chisicata, Suero y Cama, Apachacco y Apachillanca de los distritos de Coporaque y Espinar, Provincia de Espinar de la Región Cusco, con un presupuesto total de S/. 5'507,242.55 (cinco Millones quinientos siete mil doscientos cuarenta y dos con 55/100 nuevos soles), la misma que consta de 02 volúmenes y un anillado...**". En tanto que, en su Artículo Segundo: **Autoriza la ejecución física del proyecto "Canales Laterales del Proyecto de Irrigación Cañón de Apurímac" en las comunidades Campesinas de Hanansaya Ccollana, Chisicata, Suero y Cama, Apachacco y Apachillanca de los distritos de Coporaque y Espinar, Provincia de Espinar, con Código SNIP 26692, a cargo de la Unidad de Gestión Zonas Altoandinas del Plan MERISS Inka, en cuanto concierne a la ejecución de las obras civiles, con un Presupuesto total de S/. 5'507,242.55 (Cinco Millones Quinientos Siete Mil Doscientos Cuarenta y dos con 55/100 Nuevos soles) de acuerdo al presupuesto del Expediente Técnico de Obras Civiles.**
14. Con **Resolución Directoral N° 119-2012-GR-CUSCO/PERPM-DE**, emitida por la Dirección Ejecutiva, en fecha 17 de setiembre del 2012, en cuyo Artículo Primero: **Aprueba el Expediente Técnico del Sifón Invertido Tucurumayo del Proyecto de Irrigación Cañón del Apurímac**, que está ubicado en el distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Región Cusco, el mismo que tiene una capacidad para un caudal de 2.50 m3/seg, una longitud horizontal de 179.80 m y total 182.20 m, ubicada en la progresiva km 10 + 060 del canal principal del Proyecto de Irrigación Cañón de Apurímac, con un monto presupuestal total de **S/. 1'165,035.17 Nuevos Soles (Un Millón Ciento Sesenta y cinco Mil Treinta y Cinco con 17/100 Nuevos Soles)**, la misma que consta de un anillado en 139 folios. Así mismo, en su Artículo Segundo, **Autoriza la ejecución física del Expediente técnico Sifón Invertido Tucurumayo del Proyecto de Irrigación Cañón de Apurímac de la Unidad de Gestión Zonas Alto Andinas del Plan MERISS Inka, en cuanto conciernen a la ejecución de las obras civiles, con un presupuesto total de S/. 1'165,035.17 (Un Millón ciento Sesenta y Cinco Mil Treinta y Cinco con 17/100 Nuevos Soles) de acuerdo al Expediente Técnico de Obras Civiles.**





15. Con **Resolución Directoral N° 059-2013-GR-CUSCO/PERPM-DE**, emitida por la Dirección Ejecutiva, en fecha 26 de diciembre del 2013, en cuyo Artículo Primero: **Aprueba el Expediente Técnico de "Mitigación de Impacto Ambiental"** componente del PIP Irrigación Cañón del Apurímac, con código SNIP 26692 con un presupuesto de S/. 330,000.00 (Trescientos Treinta Mil con 00/100 Nuevos Soles), la misma que consta de un tomo (Informe Principal). Así mismo, en su Artículo Segundo, Autoriza la ejecución física del Expediente Técnico de "Mitigación de Impacto Ambiental" componente PIP Irrigación Cañón de Apurímac **S/. 330,000.00** (Trescientos Treinta Mil con 00/100 Nuevos soles).
16. Con **Resolución Directoral N° 013-2016-GR-CUSCO/PERPM-DE**, emitida por la Dirección Ejecutiva, en fecha 10 de marzo del 2016, en cuyo Artículo Primero indica: **"Aprobar los Expedientes Técnico de Adicionales y Deductivos de Obra, por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Cambio de Especificaciones Técnicas, del Proyecto "Irrigación Cañón de Apurímac", que reformula el Presupuesto Inicial del Proyecto a un monto de S/. 41'804,125.71 (Cuarenta y un Millones Ochocientos Cuatro Mil ciento Veinticinco con 71/100 Nuevos Soles), contenido en tres (03) Archivos, que comprende Memoria Descriptiva, Estructura Presupuestal, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra, Planos y copias del Cuaderno de Obra), con los cuales la estructura Presupuestal Final del Proyecto es el siguiente":**

N°	COMPONENTES DEL PROYECTO	COSTO NIVEL DE EXP. TÉCNICO APROBADO (A)	ADICIONALES Y DEDUCTIVOS		
			ADICIONALES DE OBRA N° 01 APROBADO CON R.D. N° 122-2011-GR CUSCO-PERPM-DE (B)	ADICIONALES DE OBRA N° 02 (C)	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL FINAL (A) + (B) + (C)
		S/.	S/.	S/.	S/.
1	Componente Obras (Adm. Directa)				
1.1	Tramo I (00 + 000 a 3 + 832 km)	5'531,101.58	2'511,313.36		8'042,414.94
1.2	Tramo II (3 + 852.45 a 7 + 840 km)	7'465,350.92	-592,267.74		6'873,083.18
1.3	Tramo III (7 + 840 a 31 + 180 km)	20'418,266.57	738,875.67	91,756.17	21'248,898.14
1.4	Sifón Invertido (10 + 060 a 10 + 240)	1'165,035.17		-141,294.93	1'023,740.24
1.5	Canales Laterales	5'507,242.55		-891,253.61	4'615,988.94
		40'086,996.79	2'657,921.29	-940,792.37	41'804,125.71

17. La **Liquidación Técnica** ha establecido que, la **Valorización Física** asciende a **S/. 40'119,524.32**, que representa una **variación del 11.12%**, correspondiente al prorrateo de gastos administrativos de la sede central, elaboración de expediente técnico, entre otros.
18. De acuerdo al expediente de **Liquidación Financiera**, cuya Acta de Conciliación suscrita el 17 de mayo del 2019, en señal de Conformidad, por la Responsable de Contabilidad C.P.C. Gregoria Tello de Cárdenas y el CPC Teobaldo Gallegos Zegarra por la Oficina Regional de Administración y por otra parte suscriben, la CPC Mariella Puelles Yañez, Liquidador Financiero y la CPC Martha M. Fernández Mendoza por la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, en el ítem CONCLUSIONES, sub ítem N° 7 menciona: **"Finalmente, se ha determinado el Costo del Proyecto PIP Irrigación Cañón de Apurímac en 44'821,704.74 Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Veintiún Mil Setecientos Cuatro con 74/100 soles por toda fuente de financiamiento, el mismo que incluye el prorrateo de gastos administrativos, así como integra el costo por Mitigación de Impacto Ambiental, así como absorbe el costo de Elaboración de Expediente Técnico, Elaboración de Estudios de Pre Inversión, Transferencia Interna de Materiales Recibidos, Donación de Materiales"**. Siendo que se establece el costo total del proyecto, en menester especificar que ese monto es por toda fuente de financiamiento comprendida entre los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
19. La Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Irrigación Cañón de Apurímac, ha sido elaborada sujetándose a la Directiva N°005-2016-GR CUSCO/GR, sobre "Normas para el Proceso de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional del Cusco", aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional N°293-2016-GR CUSCO/GGR.

### III. CONCLUSIÓN





En atención a los informes sustentatorios expuestos en los antecedentes del presente Informe, esta oficina de Asesoría Legal concluye que resulta PROCEDENTE aprobar mediante acto resolutivo la Liquidación Técnico Financiera de la Obra **PROYECTO DE IRRIGACION CAÑÓN DE APURÍMAC**, ubicado en los Distritos de Coporaque y Espinar, Provincia de Espinar, Región Cusco, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa e Indirecta por el Proyecto Especial Regional Plan MERISS INKA, y el CONSORCIO SAN PEDRO, constituido por las empresas Construcciones Civiles Portuarias, Consorcio JERGO, Contratistas y Consultores asesores Ingenieros Proyectistas S.,A, y Flavio Salas Guzmán respectivamente cuya ejecución se inició el 02 de enero 2008 y concluyó el 13 de abril del 2013, por un monto total de **S/. 44'821,704.74** (Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Veintiún Mil, Setecientos cuatro con 74/100 Nuevos Soles) y una valorización total final de **S/. 40'119,524.32** (Cuarenta Millones Ciento Diecinueve Mil, Quinientos Veinticuatro con 32/100 Nuevos Soles),

Sin otro particular, me suscribo de Ud.,

Atentamente.

CC  
CAJ  
MRCV/MACP

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**PLAN MERISS**  
  
Abog. **Miriana Rosa Canal Vargas**  
**ASESORÍA LEGAL**  
**ICAC. N° 2130**





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Cusco Capital Histórica del Perú"

07 ABR 2022

3:18 586

1 archivador 212  
 1 archivador 974  
 CD + anillos

Informe N° 0003-2022-GRCUSCO-PM/DE/DSL/OLIQ/LIQFIN-LMPY

A : **ING. EILEEN FOLLANA LOAIZA**  
 Director de Supervisión Liquidación y Transferencia – PLAN MERISS

De : **CPCC LIDA MARIELLA PUELLES YAÑEZ.**  
 Liquidador Financiero

Asunto : **SOLICITO REMISION DE EXPEDIENTES DE LIQUIDACIÓN TECNICA FINANCIERA DEL PIP CAÑÓN DE APURIMAC A LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL.**

Referencia : **1. Informe N° 010-2022-GRCUSCO/PERPM-DE/JS/ROL/ELIQFIN**  
**2. Informe N° 002-2022-GRCUSCO/PERPM-DE/DSRL**

Fecha : **Cusco, Jueves 07 de Abril 2022**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia 2 a través del cual el Director de Supervisión solicitó la aprobación mediante resolución directoral de la Liquidación Técnica Financiera del PIP Irrigación Cañón de Apurímac, al respecto y habiendo efectuado el seguimiento del documento que se encuentra en la Oficina de Asesoría Legal, se encuentra únicamente el informe de la referencia 2 en 27 folios, sin el expediente propiamente dicho de la Liquidación que se encuentra en la Oficina de Liquidación de Proyectos.

De las coordinaciones efectuadas con la Abogada a cargo del expediente se precisa contar con dichos documentos para su verificación y aprobación a través del acto resolutorio, en tal sentido remito al presente los siguientes documentos como parte de la Liquidación Técnico Financiera:

- 01 Archivar Liquidación Técnica 212 folios
- 01 Archivar Liquidación Técnica 974 folios Conciliación Técnico
- Carta N°001-2021-YRL/CL + 01 CD presentado por la Ing Yolanda Ramos.
- 01 anillado Liquidación Financiera Tomo I 430 folios más informes en 08 folios (total 438 folios)
- 01 anillado Liquidación Financiera Tomo II 396 folios

Solicito a su Despacho remitir los documentos descritos a la Oficina de Asesoría Legal para ser insertos como documentos sustento al Informe referencia 2 para su aprobación.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO PLAN MERISS  
**CPCC L Mariella Puelles Yañez**  
 LIQUIDADOR FINANCIERO

LMPY/lmpy  
 Archivo.

Cusco, 08/04/22  
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA  
 Pase a: Asesoría Legal

Para:

1. Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Opción y Resolución	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Homologación	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones:

ING. EILEEN FOLLANA LOAIZA  
 DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA





"Cusco Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 07 ENE 2022

Hora: 9:25 N 015

Folios: 27 Firma: [Signature]

**INFORME N°002-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSL**

**A :** ING° DANILO LUZA PEZO  
Director Ejecutivo Plan MERISS

**DE :** ING. LUIS ALBERTO CAVERO PERALTA  
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia

**ASUNTO :** SOLICITA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA DE PIP IRRIGACIÓN CAÑÓN DE APURIMAC

**REFERENCIA :** 1) INFORME N°109-2021-GR CUSCO/PM-DE/DSL-cdtg  
2) INFORME N°417-2021-GR CUSCO/PM-DE/AL

**FECHA :** Cusco, 06 de enero del 2022

Me dirijo a usted, con el fin de remitir adjunto al presente los Expedientes de Liquidación Técnico - Financiera del Proyecto de Inversión Pública Irrigación Cañón de Apurímac CUI 2031508, ejecutado bajo administración directa.

**1. ANTECEDENTES**

**1.1. Liquidación Técnica**

1.1.1. Mediante contrato N°084-2020-GR CUSCO-PERPM-DE de fecha 06 de octubre del 2020, se contrató a la ing. Yolanda Ramos Lovatón con el objetivo de elaborar el expediente de Liquidación Técnica del Proyecto Irrigación Chancamayo.

1.1.2. Mediante memorándum N°030-2021-GR CUSCO/PM-DE-DSL, la Dirección de Liquidación y Transferencia encarga la revisión del expediente de Liquidación Técnica del Proyecto Irrigación Chancamayo al ing. Carlos Torres Galiano - Liquidador Técnico de Supervisión.

**1.2. Liquidación Financiera**

1.2.1. Mediante informe N°0062-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-RCONT, de fecha 10 de junio del 2019. La responsable de contabilidad CPC. Gregoria Tello Cárdenas otorga la conformidad a la Liquidación Financiera del PIP Irrigación Chancamayo, elaborado por CPC Lida Mariella Puelles Yáñez.

1.3. Mediante documento de referencia 2), el Asesor Legal solicita aclarar la variación del 11.12% correspondiente al prorrateo de gastos administrativos de la sede central y elaboración de expediente técnico.

1.4. Mediante documento de referencia 1), el Liquidador Técnico de Supervisión absuelve la consulta realizada en el documento de referencia 2), manifestando lo siguiente:





"Cusco Capital Histórica del Perú"

La Diferencia (erróneamente denominada "desfase" por la consultora ing. Yolanda Ramos Lovatón); está constituida básicamente por el prorrateo de los gastos administrativos de sede central en cargo al proyecto (redistribución de los gastos efectuados en Gestión de Proyectos en cada meta física de manera proporcional, contabilizada por la Oficina de Contabilidad al cierre del ejercicio, gasto que es adicionado en la liquidación del proyecto y que no son directamente efectuados durante su ejecución física).

## 2. BASE LEGAL

- 2.1. Directiva N°05-2016-GR CUSCO/CR " Normas para el proceso de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional Cusco.

## 3. ANALISIS

### 3.1. Liquidación Técnica

Se verifica que el monto de valorización física asciende a **S/40.119,524.32 ( Cuarenta millones ciento diecinueve mil quinientos veinticuatro con 32/100 soles)**, evidenciando un desfase contra la ejecución financiera de S/ 4,702,180.42 (Cuatro millones setecientos dos mil ciento ochenta con 42/100 soles) que representa una variación del 11.12%; correspondientes al prorrateo de gastos administrativos de la sede central, elaboración de expediente técnico.

De acuerdo al documento de referencia, el Liquidador Técnico de Supervisión aprueba el Expediente de Liquidación Técnica y concluye que cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Directiva N°05-2016-GR CUSCO/CR " Normas para el proceso de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional Cusco.

### 3.2. Liquidación Financiera

Se puede verificar el acta de conciliación financiera revisado por la CPC. Martha Fernández Mendoza – Responsable de la Oficina de Liquidación de Obra, así mismo por la CPC. Teobaldo Gallegos Zegarra – Especialista Administrativo en Contabilidad y la CPC. Gregoria Tello Cárdenas – Responsable de la Oficina de Contabilidad.

Evidenciando el costo financiero del proyecto, por toda fuente de financiamiento comprendida entre los años 2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015 es de **S/ 44, 821,704.74 ( Cuarenta y cuatro millones ochocientos veintiún mil setecientos cuatro con 74/100 soles).**

Así mismo se verifica:

- El Anexo 3, conforme
- El Anexo 4, conforme
- El Anexo 5, conforme





"Cusco Capital Histórica del Perú"

#### 4. CONCLUSIONES

Finalmente dando cumplimiento al artículo 22 de la Directiva 001-2020-GR CUSCO-PERPM "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PLAN MERISS; solicito a su Dirección se sirva emitir su APROBACION correspondiente mediante acto Resolutivo, del expediente de liquidación del PIP Irrigación Cañón de Apurímac cuya ejecución se inicio el 02 de enero del 2008 y concluyo el 13 de abril del 2013, por un monto total de S/44,821,704.74 ( Cuarenta y cuatro millones Ochocientos Veintiún mil setecientos cuatro con 74/100 Soles) y una valorización total final de S/40,119,524.32 (Cuarenta Millones Ciento Diecinueve Mil Quinientos Veinticuatro con 32/100 Soles), cuya documentación que sustenta el presente informe está conformada por:

- Liquidación Financiera
  - 01 anillado Tomo I ( 001 al 430)
  - 01 anillado Tomo II ( 001 al 396)
- Liquidación técnica
  - Tomo I (213 al 796) + 02 cd
  - Tomo II (001 al 212)

Se recomienda trasladar el presente documento al Área de Asesoría, Legal para que emita su opinión y elaboración de Resolución Directoral.

Es en cuanto informo a usted para sus fines convenientes.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
  
Ing. Luis Alberto Cervero Peralta  
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia  
CIP. 39186

LACP/EFML/rpg.-

c.c.: Archivo.-

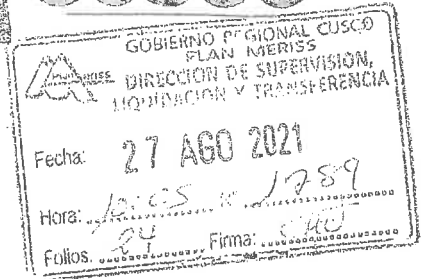


Trabajemos  
Ante todo

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 312 - WANCHAO  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)

25

21517

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"INFORME N° 109 - 2021-GR CUSCO/PM-DE/DSLTL-cdtg

A : ING. LUIS ALBERTO CAVERO PERALTA  
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos

DE : ING. CARLOS D. TORRES GALIANO  
Inspector y Liquidador Técnico de Supervisión

ASUNTO : INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL RESPECTO DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA DEL PIP IRRIGACIÓN CAÑÓN DE APURÍMAC Y SE ADJUNTA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE APROBACION.

REF. : 1) Informe N° 194-2021-GR CUSCO/PM-DSLTL.  
2) Informe N° 417-2021-GR-CUSCO/PM-DE/AL, su proveído y H/T N° 1807.

FECHA : Cusco, viernes 27 de agosto del 2021

Previo un cordial y atento saludo, me dirijo a su despacho para comunicarle lo siguiente:

Con fecha 04 de agosto del presente año, se ha recibido el documento de la referencia 1), mediante el cual, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos solicitó aprobación mediante Resolución Directoral de la Liquidación Técnico Financiera del PIP: Irrigación Cañón de Apurímac CUI 2031508, ante lo cual, con referencia 2), el Asesor Legal (e) de la institución Abogado Jesús Duff Acuña Gonzales, solicita la siguiente información;

- Aclarar si se siguió el debido procedimiento para dicha finalidad, y respecto del "desfase" existente entre la ejecución financiera y técnica ascendente a S/. 4'702,180.42 soles, explicar dicho desfase encontrado a fin de deslindar responsabilidades.
- Para efectos de emitir la correspondiente Resolución Directoral de aprobación, solicita que se le remita el proyecto de resolución, dado que su contenido obedece a cuestiones técnicas y contables.

En ese entender, habiéndoseme derivado dicho documento para su atención, a continuación, paso a detallar e informar lo siguiente:





**EN CUANTO AL PUNTO a)**

Pese a no corresponder al suscrito responder esta inquietud, como aspecto general debo recordar que, todo proyecto de inversión, al final de su ejecución, siempre presenta una **DIFERENCIA** (erróneamente denominada como “desfase” por la Consultora encargada de la liquidación), entre su ejecución física y financiera.

Esta **DIFERENCIA**, tal como se manifiesta en el expediente de Liquidación tanto técnica como financiera está constituida básicamente por el prorrateo de los gastos administrativos de la sede central con cargo al proyecto (redistribución de los gastos efectuados en Gestión de Proyectos en cada meta física de manera proporcional, contabilizada por la Oficina de Contabilidad al cierre del ejercicio, gasto que es adicionado en la liquidación del proyecto y que no son directamente efectuados durante su ejecución física).

Sin embargo, considero que quien debe responder a esta interrogante formulada por el Asesor Legal (e), es el área de contabilidad puesto que constituye un aspecto íntegramente ligado a la parte financiera o contable, la cual el suscrito no conoce a profundidad, por tanto, sugiero que, para su absolución, se derive esta interrogante a esta dependencia para su pronunciamiento y aclaración correspondiente.

**EN CUANTO AL PUNTO b)**

En lo que se refiere a esta solicitud, se adjunta al presente informe (en formato editable Word de 7 folios), la propuesta o modelo de Resolución Directoral de aprobación del expediente de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Irrigación Cañón de Apurímac, para que, previa revisión por parte de Asesoría Legal, pueda formalizarse mediante acto resolutivo y posteriormente proceder al cierre de dicho proyecto.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines consiguientes.

*Carloz D. Torres Guillano*  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 54918

**Nota:** Se adjunta al presente, en calidad de devolución, los siguientes documentos:

- 02 archivadores plastificados originales:
  - Archivador N° 1: Liquidación Técnica documentaria y Planos (folios 001 al 212)
  - Archivador N° 2: Liquidación Técnica – Documentaria (folios 213 al 796) con 02 CD's.
- 02 anillados correspondientes a la Liquidación Financiera.
  - Anillado N° 01 Tomo I (folios 001 al 430)
  - Anillado N° 02 tomo II (folios 001 al 396).

CDTG/edlg

C.C.:

- ✓ Enviado por whatsapp
- ✓ Archivo.

Cusco, \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA  
Pase a: *Carloz D. Torres Guillano* 2027

Para:	1 Para su atención <input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación <input type="checkbox"/>
	2. Devolver al interesado <input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento <input type="checkbox"/>
	3. Acción Necesaria <input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite <input type="checkbox"/>
	4. Preparar Respuesta <input type="checkbox"/>	9. Archivar <input type="checkbox"/>
	5. Informar <input type="checkbox"/>	10. Otros <input type="checkbox"/>

Observaciones: \_\_\_\_\_

*Luis Alberto Caveró Peralta*  
ING. LUIS ALBERTO CAVERO PERALTA  
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA  
PLAN MERISS



Trabajemos  
con  
**Integridad**

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 – WANCHAO  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 – 232639  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)

